

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01849/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por **EL RECURRENTE** [REDACTED]
[REDACTED], en contra de **EL SUJETO OBLIGADO** Ayuntamiento de Joquicingo, por considerar que se le ha negado la información solicitada.

RESULTANDO

I. En fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, una solicitud de acceso a información pública, registrada con el número 00008/JOQUICINGO/IP/2014, mediante la cual solicitó:

"1. COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014. 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS"(sic)

Agregó como detalle para facilitar la búsqueda de la información solicitada:

"FAVOR DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE COPIA FIEL Y LEGIBLE DE LOS FORMATOS AUTORIZADOS Y VALIDADOS QUE FORMAN PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL REPORTADA AL OSFEM CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS SOLICITADOS. LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CUENTA CON DICHA INFORMACIÓN ES LA TESORERIA MUNICIPAL"(sic)

Señaló Modalidad de entrega: Vía El SAIMEX

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud.

III. Inconforme con la omisión de respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el presente recurso de revisión el día catorce de octubre de dos mil catorce, mismo que fue registrado en EL SAIMEX con el número de expediente 01849/INFOEM/IP/RR/2014 en el cual señaló como acto impugnado:

"SOLICITUD DE FECHA 18/09/2014 EN LA QUE SE REQUIRIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. COPIA FIEL Y LEGIBLE DE FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO, DEL ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE- PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESGLOSADO DE

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

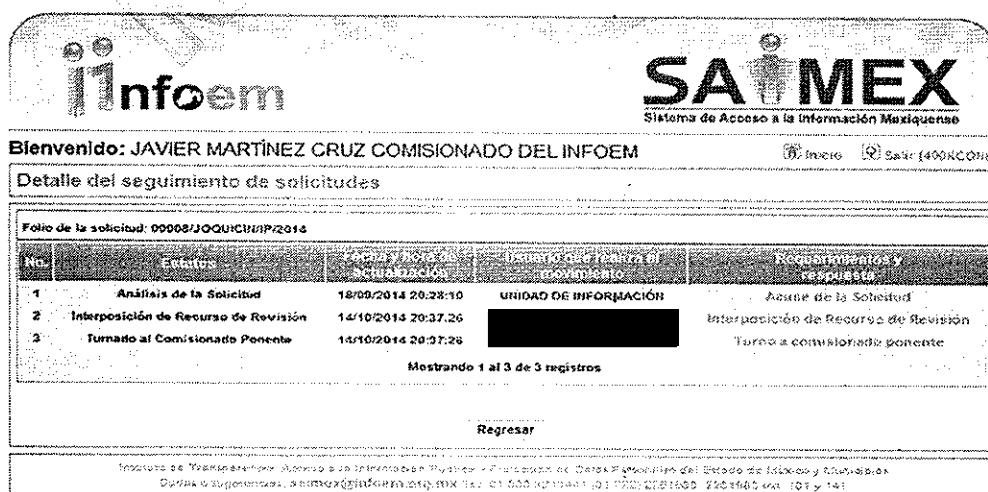
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y AVANCE AL MES DE AGOSTO DE 2014 2. FORMATO AUTORIZADO Y VALIDADO QUE CONTENGA EL ORIGEN Y MONTO DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PERIODOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014 DEL ÁREA DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O PROGRAMA 110101 PROTECCIÓN AL AMBIENTE-PROYECTO 1101010602 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS " (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad:

"NO SE OBTUVO RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA "(sic)

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX, se observa que EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación, dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de la siguiente imagen:



Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente Recurso se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que por razón de turno fue enviado al Comisionado JAVIER MARTINEZ CRUZ para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación al Pleno de este H. Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 47, 65 y 66 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales de Estado de México y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** [REDACTED] quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00008/JUQUICIN/IP/2014 ante el mismo **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el término para que **EL SUJETO OBLIGADO**, diera contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de **EL RECURRENTE** fue presentada el **día dieciocho de septiembre del año en curso**, por lo que el plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera respuesta a la solicitud de información, feneció en fecha **nueve de octubre de dos mil catorce**, en tal virtud el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del **día diez al treinta de octubre de dos mil catorce**, por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el **día catorce de octubre de dos mil catorce**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales contabilizados en días hábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Lo anterior encuentra sustento en el CRITERIO 0001-11, del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales del Estado de México, que a la letra dice:

"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que el plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

*00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos Ponente:
Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, pues de las constancias referidas se desprende que el sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información de la recurrente; tampoco rindió su informe de justificación respectivo

En consecuencia, este Órgano garante advierte que se actualiza la procedencia del presente recurso conforme a la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada."

Es así que de acuerdo al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan, y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, copia fiel y legible de dos formatos autorizados y validados que forman parte de la cuenta pública municipal, relacionados específicamente con el área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos, solicitando además el origen y montos de las fuentes de financiamiento; ambos documentos de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y avances al mes de agosto de 2014. Al respecto **EL**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

SUJETO OBLIGADO fue omiso en entregar la respuesta correspondiente, motivo por el cual se configura la causal del recurso aludida.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, lo que se traduce como la configuración de la **NEGATIVA FICTA**, situación que demuestra la existencia del acto impugnado y procedencia del motivo de inconformidad; ello en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no respondió a **EL RECURRENTE** en tiempo y forma respecto de la solicitud de acceso a la información pública solicitada. Motivo por el cual el hoy RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión, señalando como razones de su inconformidad que “no se obtuvo respuesta a la solicitud presentada”, ante lo cual el sujeto Obligado también fue omiso en rendir su informe de justificación.

Es así que, de acuerdo a los motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, y ante la falta de respuesta a la solicitud y del informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Garante considera

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

pertinente analizar si éste es la autoridad competente para conocer de dicha solicitud, es decir, si se trata de información que deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones y si la misma se trata de información pública que debe ser entregada, toda vez que el documento solicitado se refiere a la cuenta pública relacionada con la prestación de un servicio público que el Sujeto Obligado presta y administra en beneficio de los particulares.

Al respecto, es pertinente enfatizar lo que en materia de Acceso a la Información Pública prevén las fracciones I, II y V el apartado A del artículo 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y el artículo 5º, párrafos dieciséis y diecisiete fracciones I, III y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que en lo conducente señalan: para el ejercicio del derecho a la información, la Federación, los Estados y la autoridad Municipal, se regirán por diversos principios y bases como son: a) principio de máxima publicidad, b) toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen la leyes, c) los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados mismos que publicarán a través de los medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante y, d) toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

A su vez, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** en sus artículos 2, fracción V, 3, 7, 11 y 41, prevé: es Información Pública la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren o esté en posesión de éstos, derivada del ejercicio de sus atribuciones; señalando como sujetos obligados al Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia; el Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias; el Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado; **los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;** los Órganos Autónomos y, los Tribunales Administrativos, quienes sólo proporcionarán la información pública que se les requiera, que obre en sus archivos y que generen en el ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Luego entonces, el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, tanto federales, como estatales, del distrito federal o municipales, con el fin de que los particulares conozcan toda aquella información relativa a los montos y las personas, a quienes por cualquier motivo se entreguen recursos públicos, así como conocer los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de estos recursos.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Consecuentemente, si la información solicitada por el recurrente se refiere a la cuenta pública municipal, reportada por el Sujeto Obligado al Órgano de Superior de Fiscalización del Estado de México "OSFEM", misma que está relacionada con un SERVICIO PÚBLICO, como lo es el área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101, proyecto 1101010602; entonces es evidente que se trata de INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO que EL SUJETO OBLIGADO debe tener disponible en un medio electrónico o impreso, de manera permanente, sencilla, actualizada, entendible y accesible para los particulares conforme a lo ordenado por el artículo 12 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que ordena:

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

XXIII. Las cuentas públicas, estatal y municipales.

Entendiendo por cuenta pública municipal:

"El documento mediante el cual las autoridades municipales satisfacen la obligación constitucional de someter a las legislaturas locales los resultados habidos en un ejercicio presupuestario, con relación a los ingresos y gastos públicos y el detalle sobre el uso y aprovechamientos de los bienes patrimoniales.

*La tesorería municipal es la unidad responsable de su elaboración y el órgano responsable de su revisión es la Contaduría Mayor de Hacienda o Contaduría General de Glosa" **

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Al respecto se aclara que en el caso de nuestra entidad Federativa, quien revisa la cuenta pública es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México "OSFEM".

* *Instituto Hacendario del Estado de México. "Glosario de Términos Hacendarios". Primera edición, mayo de 2013. Páginas 33 y 34.*

Aunado a lo anterior, se encuentra lo que en materia de servicios públicos a cargo de los municipios prevé el Artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al referir:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos"

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139, fracción II, inciso a), dispone:

"Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

...

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

a) *Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.*

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125 fracción III establece:

"Artículo 125. - Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

...

III. Limpia y disposición de desechos;"

A su vez el actual Bando Municipal del ayuntamiento de Joquicingo y su Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 establecen respectivamente:

Bando municipal:

"ARTÍCULO 58.- Los Servicios Públicos Municipales deberán prestarse de forma continua, general, regular y permanente.

ARTÍCULO 59.- El H. Ayuntamiento organizará y reglamentará la Administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y uso de los Servicios Públicos a su cargo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

"ARTÍCULO 60.- Cuando un Servicio Público se preste con la participación del H. Ayuntamiento y los particulares, la organización y dirección del mismo, siempre estará a cargo del primero.

Fracciones

I a III"

"ARTICULO 64.- La concesión de un Servicio Público Municipal a los particulares, de ningún modo cambiara la naturaleza jurídica del mismo; en consecuencia, su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas y el concesionario estará obligado a observar y cumplir todas y cada una de las condicionantes de servicio previamente aprobadas por el H. Ayuntamiento y convenidas con el propio concesionario."

Plan de Desarrollo Municipal:

"Punto 4.2.4. Servicios públicos:

- *Energía*
- *Agua*
- *Drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas*
- ***Manejo de residuos sólidos***
Según datos proporcionados por la administración municipal, la generación de residuos es de aproximadamente 0.26 kg por habitante al día, lo cual nos da un total, de alrededor, de 84 toneladas al mes. La recolección de la basura la realizan dos recolectores, uno con capacidad para 8 toneladas y el otro para 12 toneladas. Los problemas asociados a esta actividad son que los desechos son depositados en el basurero clandestino denominado El Tecorral. Además de que no se da tratamiento alguno a los residuos sólidos generados por el municipio, es decir, los residuos sólidos no se separan en desechos orgánicos e inorgánicos.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

En cuanto a la limpieza de las calles, no existe personal de limpieza suficiente para mantener las calles limpias además de que este servicio solo se presta en la cabecera municipal.

Dada esta problemática, es necesario regularizar el basurero municipal, organizar campañas vecinales de limpieza además de fomentar la cultura de la separación de la basura.”

De los preceptos citados con antelación se desprende que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, ello sustentado en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por lo que deberán participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en diversas materias, entre ellas la disposición de Desechos Sólidos.

Por tanto, en el caso específico del Ayuntamiento de Joquicingo, aun y cuando un servicio público se preste con la participación del H. Ayuntamiento y los particulares, la organización y dirección del mismo, siempre estará a cargo del primero, en consecuencia, la concesión de un Servicio Público Municipal a los particulares de ningún modo cambiara la naturaleza jurídica del mismo, incluyendo el manejo de residuos sólidos.

Así pues, considerando que la disposición final de residuos sólidos es un servicio público que de cualquier forma estará a cargo del Municipio de Joquicingo, es evidente que todo ingreso o gasto público derivado de la prestación del mismo, es parte de la cuenta pública y, por tanto, debe estar sujeta a revisión por parte del “OSFEM”, todo ello conforme a los lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública Municipal que de manera específica se dividen en:

La Cuenta Pública se presenta en:

1. Discos (cd's): En dos tantos, que contengan:

a).- Archivos en Excel antes de firmar y sellar

b).- Archivos Digitalizados debidamente firmados y sellados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

2. *Impresos: Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.*

La información financiera debe integrarse de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de la Cuenta Pública Municipal y demás normatividad aplicable.

Derivado de estos lineamientos se indican los documentos que deberán integrarse en la cuenta pública, que son:

CONTABLES:

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad de igual forma en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

2. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

El objetivo del documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. Se registran las variaciones más representativas de un ejercicio a otro y las causas que le dieron origen, haciendo comentarios claros y concisos.

3. ANEXO AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

El Estado de Situación Financiera Comparativo, deberá acompañarse de los auxiliares de las cuentas a nivel mayor y a nivel detalle que integran los saldos que se reflejan en el mismo, indicando la fecha de antigüedad.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

4. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio, incluye las modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública/Patrimonio.

5. NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Su objetivo es informar de manera agrupada, respecto de las variaciones al patrimonio contribuido y acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican el patrimonio generado.

6. FLUJOS DE EFECTIVO

Este estado representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los recursos financieros del ente público a un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

7. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Su objetivo es mostrar el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

8. ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

Documento que muestra una relación resumida de los ingresos, los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Se estructura presentando información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas de su estructura y facilita su análisis, su resultado debe coincidir con la cuenta "Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro)", del Estado de Situación Financiera Comparativo.

9. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES COMPARATIVO

El objetivo del documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

10. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA

Muestra información agrupada de la deuda, así como el monto y los instrumentos financieros o de cualquier otro tipo que integren el total de la deuda, en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y saldos actualizados.

11. NOTAS AL COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA

Es el documento que se elabora con el fin de formular notas sobre las principales causas del endeudamiento.

PRESUPUESTALES:

1 y 2. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos y el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios.

Se solicita implementar las acciones necesarias para que las adecuaciones presupuestarias se justifiquen plenamente y cuenten con el dictamen de reconducción y actualización correspondiente.

3 y 4. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Presentan la integración de cada concepto correspondiente a la Ley de Ingresos Recaudada y Presupuesto de Egresos Ejercido del Municipio, Organismo Descentralizado DIF, Organismo Descentralizado del Deporte y Organismo Descentralizado de Agua; el cual únicamente es presentado por el Municipio, siendo éste el responsable de solicitar a sus Organismos la información necesaria.

5. NOTAS DEL COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Tiene como objetivo captar información con respecto a las variaciones en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

6.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

Documento que permite identificar por cada dependencia general de la Entidad, el presupuesto de egresos aprobado, sus ajustes y el importe que se ejerce del total del gasto público.

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

El total del presupuesto de egresos ejercido debe ser igual al que revela el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

7.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Documento que permite conocer por cada función presentada en el Catálogo Programático Municipal, el presupuesto de egresos aprobado, sus ajustes y el importe que se ejerce del total del gasto público.

El total del presupuesto de egresos ejercido debe ser igual al que revela el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

DOCUMENTOS ADICIONALES

6. CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Corresponde a los montos autorizados por la federación, recibidos y registrados por la entidad municipal.

7. APLICACIÓN DE RECURSOS DEL RAMO 33

Es el resultado de la afectación presupuestal de dichos recursos por capítulos del gasto.

8. SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO

Corresponde a los subsidios otorgados por el Municipio durante el ejercicio

Ahora bien, para corroborar si la información requerida por EL RECURRENTE pertenece al programa 110101 "protección al ambiente" y, que el proyecto 1101010602 corresponde al rubro "manejo de residuos sólidos", es necesario consultar el "Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013", publicado La Gaceta de Gobierno del Estado de México del día 31 de octubre de 2012, cuyo contenido por cuanto a lo que nos interesa determina lo siguiente:

Componentes de la Estructura Programática: Categorías y Elementos

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

La Estructura Programática está integrada por un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional y a la vez define el ámbito de su aplicación, lo que facilita vincular las políticas de gobierno con los programas que ejecutan las dependencias y entidades públicas; así como el diseño y seguimiento de los planes y sus programas, según las funciones encomendadas al gobierno.

Las categorías programáticas se integran por cinco diferentes niveles de agrupación, en la última se alinean las acciones que realizan las dependencias y entidades públicas, permitiendo así identificar lo que se va a hacer con los recursos públicos y definir el universo de la acción gubernamental, dichas categorías son: Función, Subfunción, Programa, Subprograma y Proyecto.

Los elementos programáticos contienen la información cualitativa y/o física de lo que se pretende lograr con los recursos públicos, a través de: visión, misión, objetivos, estrategias, indicadores y metas, mismos que señalan cual es el ámbito de responsabilidad que se pretende lograr, cómo se llevará a cabo y qué acciones se realizarán, lo cual permite evaluar con eficiencia los resultados del quehacer gubernamental.

De esta forma, las categorías programáticas vinculan el proceso presupuestario con la acción pública; mientras que los elementos programáticos establecen los objetivos, estrategias y metas del gasto y proporcionan los elementos de evaluación.

La relación entre categorías y elementos programáticos asocia los recursos públicos con el por qué de su asignación, en términos de un rendimiento medido por indicadores.

Para formular las metas e indicadores en los proyectos programáticos, las unidades ejecutoras deberán sujetarse a las definiciones de las categorías de la estructura programática.

Todas las unidades ejecutoras deberán dar prioridad a los proyectos que incluyan acciones de infraestructura de alto impacto social y económico.

Las categorías programáticas se definen de la siguiente forma:

Función

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Es el nivel máximo de agregación del destino de los recursos del sector público y se identifica con los campos de acción que el marco jurídico le establece al sector público, como la educación o la salud pública.

Tiene por objeto agrupar los gastos del sector público con base en los objetivos de corto, mediano y largo plazo que se persiguen, lo que contribuye al logro de objetivos generales de acción, como pueden ser, el fomento a la educación o al desarrollo económico, entre otros.

Subfunción

Corresponde a un desglose pormenorizado de la Función, para identificar con mayor detalle la participación del sector público.

Muestra un conjunto de acciones que persiguen objetivos y metas específicas que favorecen el logro del objetivo de la Función y comprende por lo general más de un programa.

Programa

Instrumento de planeación que ordena y vincula cronológicamente, cualitativa y técnicamente las acciones y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan y sus programas.

Por tanto es un conjunto organizado de proyectos agrupados, que satisfacen un objetivo específico de las dependencias o entidades públicas de los tres órdenes de gobierno para alcanzar las metas planteadas.

Esta categoría programática sirve de base para examinar el grado de avance de las dependencias generales y auxiliares respecto al logro de los objetivos planteados y constituye un vínculo entre los servicios que se otorgan a través de las diferentes instancias del sector público, lo cual debe quedar expresado en el Programa Anual con la definición de acciones que apoyen el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.

Subprograma

Es un subconjunto del programa que reviste las mismas características y tiene la finalidad de agrupar los proyectos con base en objetivos y metas específicas que identifican un logro o un beneficio producto del programa.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Proyecto

Es el nivel en el que se expresa el conjunto de actividades afines y coherentes que responden al logro de los objetivos del Programa. En él se definen metas y recursos para cada dependencia general o auxiliar y es la base para presupuestar y planear la ejecución de acciones.

Considerando lo expuesto, cabe mencionar que la actualización y alineación de la Estructura Programática “EP”, con las políticas públicas emanadas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se realizó por parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, este proceso se lleva a cabo por la Secretaría de Finanzas, con la participación de las dependencias y representantes municipales de las siete regiones hacendarias, los cuales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en apego a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, realizaron un análisis minucioso de las categorías programáticas, utilizando para ello la EP vigente, así como la información que se contiene en el programa anual 2012.

La aprobación de altas, bajas o cambios en la denominación y definición de las diferentes categorías programáticas, fue previamente cotejada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y por la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, con este trabajo se depuraron y alinearon las categorías programáticas, cuidando siempre que la actual EP contenga programas y proyectos

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

en los que las dependencias estatales y/o municipales puedan plasmar su quehacer gubernamental y la ejecución de programas estratégicos que les permitan la entrega de resultados.

En estos trabajos se definieron descripciones de programas y proyectos, los cuales quedan plasmados en los catálogos que se integran al Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal y de los cuales únicamente se muestra la parte relacionada con la información solicitada por el RECURRENTE, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Página 42

GACETA
DEL GOBIERNO

31 de octubre de 2012

Clave	Estructura Programática Municipal 2013
F Sf Pg Sp Py	
10 03 01 02	Regulación de la tenencia de la tierra
10 03 01 02 01	Regularización de predios
10 03 02	Vivienda
10 03 02 01	Mejoramiento de la vivienda
10 03 02 01 01	Mejoramiento de la vivienda
10 04	Servicios públicos y electricidad
10 04 01	Energía
10 04 01 01	Electrificación
10 04 01 01 01	Planeación de los servicios de electrificación
10 04 01 01 02	Ahorro de energía
10 04 01 01 05	Infraestructura y equipamiento para electrificación municipal
10 04 01 02	Alumbrado público
10 04 01 02 01	Alumbrado público
11	Preservación del medio ambiente y los recursos naturales
11 01	Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales
11 01 01	Protección al ambiente
11 01 01 03	Promoción, concertación y participación ciudadana
11 01 01 03 02	Promoción de la cultura ambiental
11 01 01 05	Infraestructura ecológica
11 01 01 05 04	Infraestructura ecológica municipal
11 01 01 06	Protección y preservación ecológica
11 01 01 06 02	Manejo de residuos sólidos

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Página 60

GACETA
ESTADO DE MÉXICO

31 de octubre de 2012

1004010102 Ahorro de energía: Comprende el conjunto de operaciones orientadas a garantizar la atención de la demanda futura de energía eléctrica, mediante la ampliación de la infraestructura que involucren las empresas del sector; así mismo instrumentar programas para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía.

1004010106 Infraestructura y equipamiento para electrificación municipal: Incluye las acciones que comprende el proceso de construcción, rehabilitación y ampliación de obras, así como la instalación del equipo y accesorios necesarios para proporcionar el servicio de electrificación.

Subprograma: 10040102 Alumbrado público

Proyecto: 1004010201 Alumbrado público: Incluye aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos e infraestructura respectivos; asimismo reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.

Función: 11 Preservación del medio ambiente y los recursos naturales: Congrega funciones que en el marco de la normatividad ambiental estatal tienen una orientación hacia la conservación, preservación y uso sustentable de los recursos naturales, para alcanzar un equilibrio entre las actividades económicas, culturales y de recreación con el medio ambiente.

Subfunción: 1101 Protección al ambiente y preservación de los recursos naturales

Programa: 110101 Protección al ambiente: Considera acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire, así como la gestión integral de los residuos sólidos y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el Estado de México.

Subprograma: 11010103 Promoción, concertación y participación ciudadana

Proyecto: 1101010302 Promoción de la cultura ambiental: Fomentar la cultura ambiental en la sociedad mexiquense, a través del desarrollo, ejecución y difusión de acciones educativo-ambientales que promuevan la participación ciudadana, así como de organismos e instituciones educativas, en actividades tendientes a la protección del medio ambiente.

Subprograma: 11010105 Infraestructura ecológica

Proyecto: 1101010504 Infraestructura ecológica municipal: Ampliar la infraestructura e instalaciones orientadas a mejorar, conservar y rehabilitar el medio natural, mediante la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura e instalaciones que apoyen a mantener un equilibrio ecológico.

Subprograma: 11010106 Protección y preservación ecológica

Proyecto: 1101010602 Manejo de residuos sólidos: Engloba las acciones que tienen que ver con el manejo y disposición final de los residuos sólidos municipales, identificando las zonas de sitios factibles para establecer rellenos sanitarios regionales, para asegurar a largo plazo el confinamiento adecuado de los residuos generados.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

Por tanto, del contenido de las normas previstas con anterioridad podemos apreciar que la información solicitada por **EL RECURRENTE**, si es información que debe generar, poseer o administrar **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que debe obrar en sus archivos tal y como ya quedó analizado.

Al efecto cabe hacer mención que conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la información que hasta el momento puede ser otorgada es de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en atención a lo dispuesto por el artículo citado que a letra refiere:

Artículo 50.- El Órgano Superior tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de septiembre del año en que se entreguen las cuentas públicas, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el correspondiente Informe de Resultados, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda, el Órgano Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.

La revisión del Informe que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, deberá presentarla ante el Pleno de la Legislatura para su votación a más tardar el 15 de noviembre del año en que se presente dicho informe.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

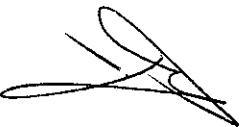
RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00008/JOQUICIN/IP/2014, haga entrega a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, en términos del Considerando Quinto de la presente resolución, lo siguiente:

"1. Copia fiel y legible de formato autorizado y validado, del estado comparativo presupuestal de egresos, que contenga la información correspondiente a la ejecución del presupuesto destinado al área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos desglosado de acuerdo al clasificador por objeto de gasto (capítulo, concepto y partida genérica) de los años 2010, 2011, 2012 y 2013"

"2. Formato autorizado y validado que contenga el origen y monto de las fuentes de financiamiento de los períodos 2010, 2011, 2012, 2013 del área de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos y/o programa 110101 protección al ambiente- proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos"



Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

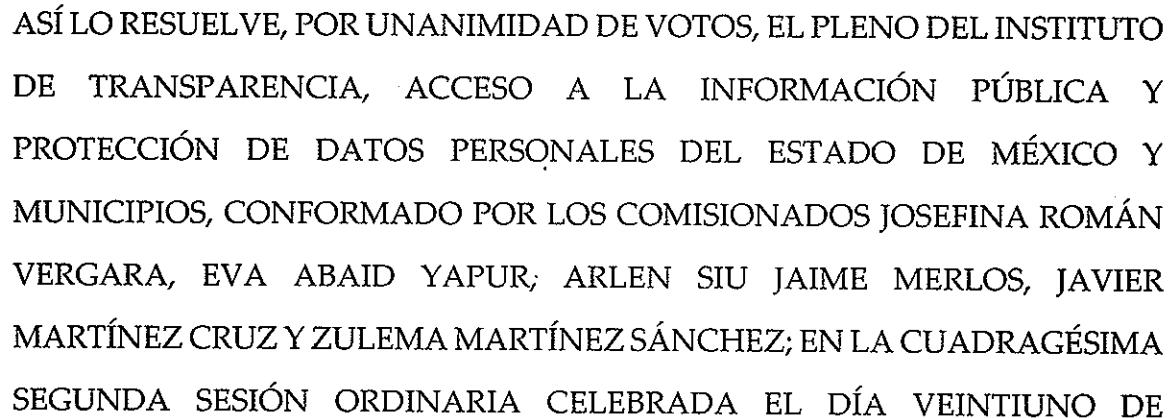
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE



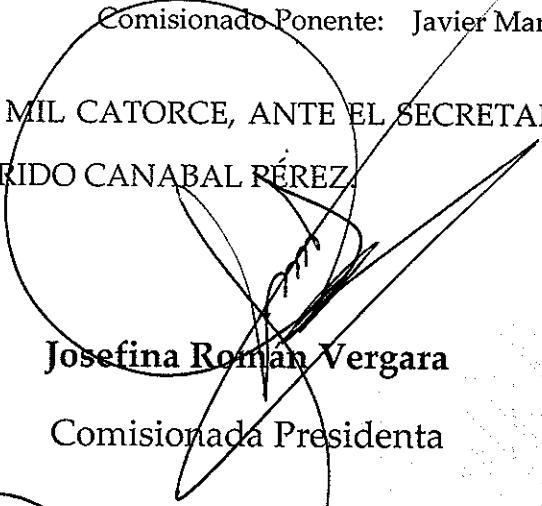
Recurso de Revisión: 01849/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

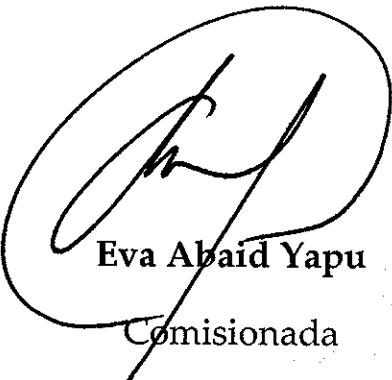
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Joquicingo

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz

NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


Josefina Román Vergara

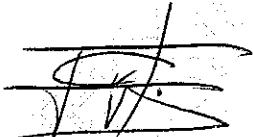
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapu

Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos

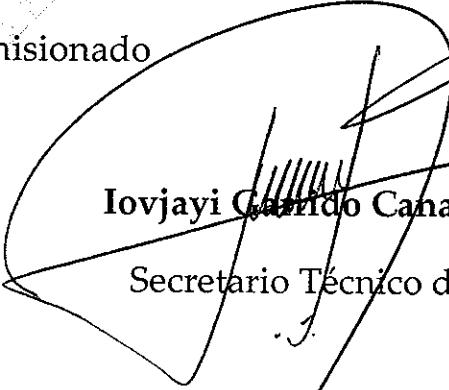
Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno

100% 100% 100%

100% 100% 100%